

Ministerio de Educación

Auditoría del
Programa Fondo Nacional
de Incentivo
Docente

Provincia de
Salta

Tabla de Contenido

Informe Ejecutivo	3
Informe Analítico	9
Objeto	10
Alcance	10
Limitación al alcance	11
Tarea realizada	11
Marco de referencia	14
– Nacional	
– Provincial	

Aclaraciones Previas	14
-----------------------------	-----------

Hallazgos	22
------------------	-----------

- En relación a la ejecución financiera y operativa
- En relación a los aspectos normativos

Recomendaciones	29
------------------------	-----------

Conclusión	31
-------------------	-----------

Informe Ejecutivo

Ministerio de Educación

Auditoría del Programa Fondo Nacional de Incentivo Docente Provincia de Salta

Objeto

Se realizó una auditoría de gestión y de legalidad en el Marco de la Red Federal de Control Público, con el objetivo de verificar las transferencias de fondos efectuadas durante el 2º semestre del año 2.007 por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación en concepto de Fondo Nacional de Incentivo Docente, constatando su recepción, liquidación y pago efectivo - específicamente en las localidades de Orán, Pichanal y Colonia Santa Rosa de la Provincia de Salta -, en función del Padrón del Ministerio de Educación de la Provincia, así como la pertinente rendición de cuentas.

A continuación se exponen los aspectos más importantes.

Hallazgos

En relación a la ejecución financiera y operativa

- 1) El Presupuesto Provincial del año 2.007 - aprobado por Ley N° 7.426 -, en los Recursos por rubros, Transferencias Corrientes, del Sector Público Nacional, Programas de Educación, código N° 1721105, incluye el concepto Fondo Nacional de Incentivo Docente por \$26.048.316 (pesos veintiséis millones cuarenta y ocho mil trescientos dieciséis); en Gastos por Objeto, se indica el total de gastos de personal para el Ministerio de Educación, sin discriminar el importe correspondiente al incentivo docente. No existe, por ende, ejecución presupuestaria específica de dicho incentivo, no resultando posible determinar con exactitud la aplicación de los fondos transferidos por el Ministerio de

Educación en concepto de FONID. Existe registro de ejecución presupuestaria del concepto "Compl. Fdo. Nac. Inc. Doc.", correspondiente al periodo auditado, el que no identifica ni discrimina lo imputable a liquidaciones que se deben pagar con fondos de origen nacional para el incentivo docente y a las liquidaciones de pagos que deben realizarse con fondos de origen provincial (por no cumplir las condiciones de la Ley 25.053).

- 2) La Provincia adelanta los fondos para el pago de cada cuota correspondiente al incentivo docente - aproximadamente 25 días antes de la transferencia que realiza el Ministerio de Educación de la Nación a la Provincia-, en virtud del Convenio firmado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la Agremiación Docente Provincial (aprobado por Dto. PEP 2.720/04), que establece en su Artículo 1º *"El Gobierno de la Provincia de Salta se compromete a abonar el Adicional Especial Ley 25.053 – Incentivo docente -, conjuntamente con el salario mensual que paga la Provincia al sector docente conforme el calendario establecido por el ordenamiento fiscal de las finanzas provinciales, en las condiciones establecidas por la norma mencionada y mientras dure su vigencia."* Esta cláusula comenzó a operar a partir de la liquidación de haberes correspondiente al mes de agosto de 2.004, independientemente de las fechas en que la Nación efectúa las transferencias de fondos correspondientes. La metodología adoptada no permite establecer la aplicación específica de los fondos girados desde la Nación y los pagos de incentivo docente que se realizan con fondos provinciales.
- 3) De lo establecido en la Ley Nacional Nº 25.053 y modificatorias y lo dispuesto en los Decretos Reglamentarios Nº 878/99 y Nº 1.125/99, se desprende la obligatoriedad implícita de rendir cuenta; y la Resolución M.E.C.yT. Nº 1.365/07, concordantemente y de modo expreso encomienda a las jurisdicciones beneficiarias la oportuna y documentada rendición de cuentas en un todo de acuerdo a las pautas y criterios dispuestos para las asignaciones co-

rrespondientes. De las entrevistas y requerimientos efectuados a los distintos Departamentos intervinientes del Ministerio de Educación de la Provincia sobre la Rendición del FONID a la Nación, surge que por los fondos recibidos en el 2º semestre del año 2.007, no se efectuaron las rendiciones a la Nación, indicando los responsables de los Departamentos Financiero y Sistemas que no tuvieron solicitudes formales al respecto por parte del MECyT de la Nación durante el período auditado.

- 4) Existen diferencias entre los importes recibidos de la Nación, los transferidos a la TGP para el reintegro del pago anticipado por la Provincia y los efectivamente recibidos de la TGP para el pago del incentivo docente. Durante el período auditado, en relación al movimiento de las cuentas bancarias afectadas se detectó que:
- a) El Ministerio de Educación de la Provincia recibió de la Tesorería General de la Provincia la suma de \$ **26.157.682,70** (pesos veintiséis millones, ciento cincuenta y siete mil, seiscientos ochenta y dos con setenta centavos) con destino al pago del incentivo docente en la cuenta corriente N° 80000092/1 del Banco Macro Bansud.
 - b) El Ministerio de Educación de la Provincia recibió del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación la suma de \$ **25.949.958,40** (pesos veinticinco millones, novecientos cuarenta y nueve mil, novecientos cincuenta y ocho con cuarenta centavos) con destino al pago del incentivo docente, en la cuenta corriente especial N° 453-128455/5, Banco Nación, Sucursal Salta.
 - c) El Ministerio de Educación de la Provincia giró desde la cuenta corriente N° 453-128455/5 del Banco Nación, Suc. Salta a la cuenta corriente N° 41-40/7 del Banco Macro Bansud, Rentas Generales de la Provincia, la suma de \$ **25.613.245,41** (pesos veinticinco millones seiscientos trece mil, doscientos cuarenta y cinco con cuarenta y un centavos) para reintegrar los fondos adelantados por la Tesorería General de la Provincia.

En relación a los aspectos normativos

- 5) El gobierno de la Provincia de Salta paga incentivo docente a agentes marcados como casos especiales – al margen de las condiciones estrictas de la Ley 25.053 -, tales como los designados en establecimientos educativos y con desempeños en tareas administrativas y/o técnicas fuera del lugar de designación, horas cátedra de la Secretaría de Planeamiento Educativo, entre otras, sin el pertinente instrumento que habilite esa liquidación y pago.

No obstante establecer el artículo 1º del Convenio celebrado con la ADP aprobado por Decreto PEP N° 2720/04 la sujeción a las condiciones establecidas por la Ley 25.053 para el pago del incentivo docente, se liquida y paga a agentes observados y/o excluidos.

- 6) El Ministerio de Educación de la Provincia de Salta no cuenta con las Actas Complementarias suscriptas entre la autoridad de aplicación del FONID y el Gobierno de la Provincia de Salta, derivadas del art. 16 del Decreto PEN 878/99 que le permitan conocer y asumir las obligaciones pactadas por las partes, plazo y forma de cumplimiento de cada una de ellas.

Recomendaciones

Existen debilidades en los procedimientos aplicados para la administración del FONID. Por ello, los funcionarios responsables deberán tomar los recaudos necesarios a fin de dar cabal cumplimiento a la normativa vigente.

Conclusión

De acuerdo a las tareas realizadas, la limitación enunciada, lo expuesto en aclaraciones previas y los hallazgos indicados, se concluye que los fondos trans-

feridos a la Provincia de Salta, por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología durante el 2º semestre del año 2.007 en concepto de FONID fueron percibidos para ser aplicados para los fines previstos excepto por las salvedades puntualizadas en relación a los agentes observados o excluidos. El incentivo docente en las localidades de San Ramón de la Nueva Orán, Colonia Santa Rosa y Pichanal de la Provincia de Salta fue razonablemente liquidado y pagado, a excepción del pago a los agentes observados.

La rendición de cuentas de los fondos recibidos de la Nación en concepto de FONID durante el 2º semestre del 2.007 no ha sido realizada, lo que imposibilita emitir una opinión al respecto.

Salta, 16 de octubre de 2008

Costa Lamberto

Torino

Informe Analítico

Ministerio de Educación

Auditoría del Programa Fondo Nacional de Incentivo Docente Provincia de Salta

Objeto

Se realizó una auditoría de gestión y de legalidad en el Marco de la Red Federal de Control Público, con el objetivo de verificar las transferencias de fondos efectuadas durante el 2º semestre del año 2.007 por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación en concepto de Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID), constatando su recepción, liquidación y pago efectivo - específicamente en las localidades de Orán, Pichanal y Colonia Santa Rosa de la Provincia de Salta -, en función del Padrón del Ministerio de Educación de la Provincia, así como la pertinente rendición de cuentas.

Alcance

La auditoría se realizó conforme a las Normas de Auditoría Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público conforme a la Resolución N° 61/01 de la Auditoría General de la Provincia de Salta - en base a la información suministrada por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta y terceros -, que prescriben la revisión selectiva de dicha información. Se han aplicado los procedimientos de auditoría con la extensión que se ha considerado necesaria en las circunstancias.

La muestra seleccionada comprende a docentes de diferentes niveles de Educación Pública y de establecimientos Privados subvencionados por el Estado.

Se realizó la revisión, análisis y evaluación de registros y documentación respaldatoria relacionados con las transferencias de fondos del Ministerio de Educación,

Ciencia y Tecnología de la Nación en concepto de Fondo de Incentivo Docente a la Provincia de Salta durante el 2º semestre de 2.007; y - por muestreo - con la liquidación y pago de dicho incentivo a los docentes incluidos en el padrón de establecimientos de gestión pública de diferentes niveles y de unidades educativas privadas subvencionadas de las localidades de San Ramón de la Nueva Orán, Pichanal y Colonia Santa Rosa.

Limitación al alcance

La Provincia no ha realizado las rendiciones de cuentas a la Nación por los fondos recibidos en concepto de Fondo Nacional de Incentivo Docente durante el 2º semestre del año 2.007. La falta de rendición impidió su verificación, a través de los procedimientos previstos de cotejo de la rendición con las registraciones contables, comprobación matemática, de la documentación relacionada y global de razonabilidad, así como su revisión conceptual, por lo que no se puede emitir opinión al respecto.

Tarea realizada

Las tareas desarrolladas a efectos de obtener las evidencias válidas y suficientes que respaldan las conclusiones de la labor realizada consistieron en:

- Recopilación y análisis de la normativa legal vigente que regula la aplicación del Fondo Nacional de Incentivo Docente.
- Requerimiento de copias de los libros bancos, extractos bancarios y conciliaciones bancarias y registración contable y presupuestaria de las cuentas bancarias utilizadas para el manejo financiero de las transferencias recibidas en concepto de incentivo docente y su aplicación.
- Verificación de la incorporación del Fondo Nacional de Incentivo Docente en el Presupuesto de la Provincia de Salta, correspondiente al ejercicio 2.007, aprobado por Ley Nº 7.426.

- Entrevistas con autoridades y personal del Ministerio de Educación de la Provincia involucrados en las distintas etapas de la administración del Fondo Nacional de Incentivo Docente.
- Solicitud a las autoridades del Ministerio de Educación de las Actas Complementarias suscriptas entre la autoridad de aplicación del FONID y el Gobierno de la Provincia de Salta, derivadas del art. 16 del Decreto PEN 878/99; de la rendición de cuentas efectuada por la Provincia de las transferencias recibidas en concepto de FONID durante el 2º semestre del año 2.007; e instrumento legal que habilita el pago del incentivo docente a los denominados agentes observados y/o excluidos.
- Solicitud a la Dirección de Administración del Ministerio de Educación de copia de los Informes de Control Interno realizados por la Unidad de Sindicatura Interna y por la Sindicatura General de la Provincia respecto del Programa Auditado.
- Relevamiento de los circuitos administrativos relacionados con el Fondo Nacional de Incentivo Docente en los Departamentos Financiero, Sistemas, Contabilidad, Control y Rendiciones de Cuentas dependientes de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación de la Provincia de Salta.
- Verificación y análisis de las transferencias de fondos efectuadas por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación a la Cta. Cte. N° 128455-5 del Banco Nación, sucursal Salta, y su posterior traspaso a la cuenta corriente N° 41-40/7 del Banco Macro Bansud. Verificación de la correspondiente registración contable.
- Verificación y análisis de las transferencias de fondos efectuadas por la Tesorería General de la Provincia (TGP) a la cuenta corriente N° 8000092/1 del Banco Macro Bansud, destinadas al pago anticipado del incentivo docente.

- Verificación de las Conciliaciones Bancarias de la Cuentas Corrientes N° 128455-5 del Banco Nación- Sucursal Salta y Cta. Cte. N° 8000092/1 del Banco Macro Bansud.
- Relevamiento del personal responsable y autorizado a operar en las cuentas bancarias habilitadas para el FONID.
- Solicitud al Departamento Sistemas de la base de datos remitida por el Consejo Federal de Educación, con el detalle mensual de los servicios de docentes estatales y privados subvencionados del 2º semestre del 2.007, cargos docentes, dependencias de desempeño de cargos docentes y situaciones especiales.
- Solicitud de padrones de docentes beneficiarios del programa – públicos y privados - correspondiente a las localidades de San Ramón de la Nueva Orán, Pichanal y Colonia Santa Rosa.
- Visita a Unidades Educativas seleccionadas, Públicas y Privadas con subvención estatal de las localidades de San Ramón de la Nueva Orán, Pichanal y Colonia Santa Rosa, en las que se: a) cotejó la información sobre el FONID de los padrones suministrados con los recibos de haberes de los beneficiarios del Programa – de establecimientos públicos - correspondientes al 2º semestre de 2.007; b) efectuó la revisión de los partes diarios de asistencia y libro de temas de los beneficiarios FONID; c) entrevistó a directivos y docentes que percibieron el incentivo.
- Solicitud a la Dirección General de Educación Privada de copia de las Declaraciones Juradas mensuales del cargo y de las horas cátedra presentadas por los docentes de establecimientos privados subvencionados y su posterior cotejo con las planillas de rendiciones – firmadas por los docentes beneficiarios - del fondo de incentivo docente pagado, presentadas por los establecimientos de educación privados subvencionados.

Las tareas de campo se realizaron entre los días 09 al 20 de Junio del 2.007, en el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta y en los establecimientos educati-

vos seleccionados tanto públicos como privados subvencionados en los Municipios de San Ramón de la Nueva Orán, Pichanal y Colonia Santa Rosa.

Marco de referencia

En el año 1.998 la Ley Nº 25.053 creó el Fondo Nacional de Incentivo Docente –cuya vigencia fue prorrogada a partir del 1º de enero de 2.004 por la Ley Nº 25.919-, y cuya afectación específica es el mejoramiento de la retribución de los docentes que allí se indican, sujeto a las condiciones fijadas por dicha norma.

El marco de referencia utilizado para la realización de la auditoría está compuesto por la normativa que a continuación se indica.

Nacional

Ley Nº 25.053, crea el Fondo Nacional de Incentivo Docente (FO.N.I.D)

Ley Nº 25.264, modifica la Ley Nº 25.053

Ley Nº 25.919, modifica de la Ley Nº 25.053 y prorroga la vigencia del FO.N.I.D.

Ley Nº 26.075, prorroga la vigencia del FO.N.I.D.

Decreto PEN 878/99, reglamenta la Ley Nº 25.053

Decreto PEN 1.125/99, modifica la reglamentación de la Ley Nº 25.053

Resolución CFCyE Nº 102/99, aprueba los criterios de asignación a los distintos cargos de la asignación FO.N.I.D.

Resolución MECyT Nº 122/99, aprueba las pautas contenidas en Acta 7/2/99.

Resolución CFCyE Nº 136/00, aprueba las pautas contenidas en Acta 27/3/00

Resolución MECyT Nº 1.365/07

Provincial

Ley Nº 7.426 Presupuesto General Ejercicio 2.007 de la Provincia de Salta

Decreto PEP Nº 4.118/77 Régimen de Licencias del Personal de la Administración Pública

Decreto PEP Nº 2.720/04, aprueba el Convenio entre El Gobierno de la Provincia de Salta y la Agremiación Docente Provincial, por el que se acuerda el pago del incentivo

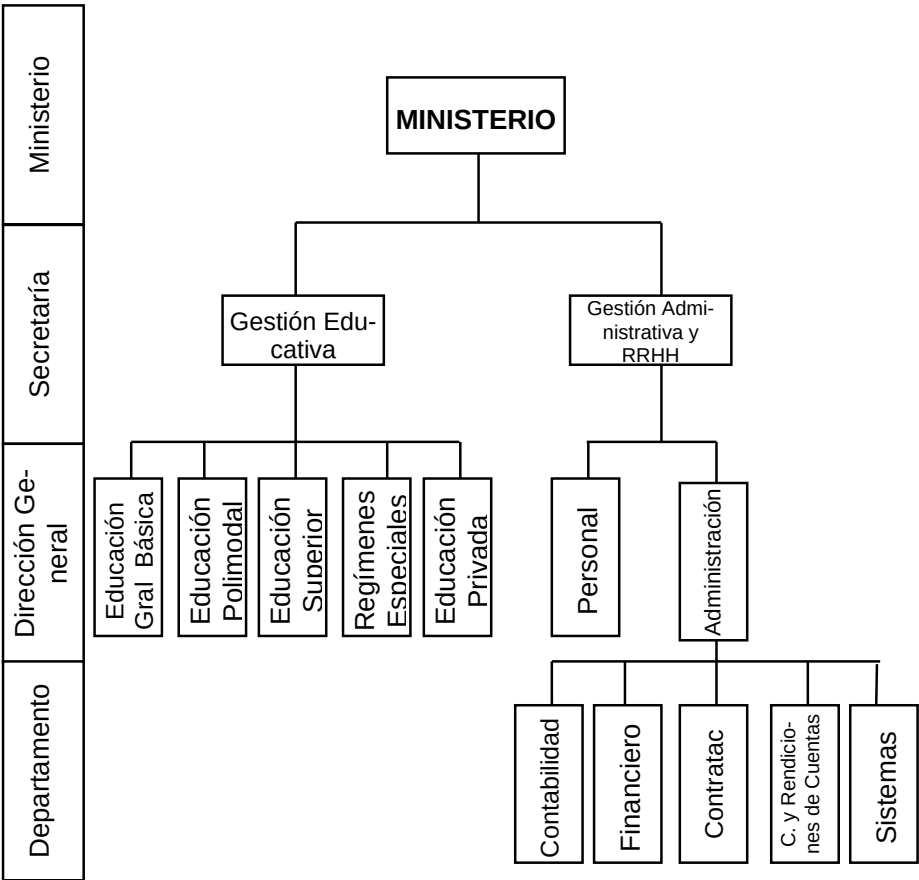
docente junto con los sueldos mensuales.

Aclaraciones Previas

Estructura Orgánica de las Áreas Intervinientes

A efectos de una mejor visualización de las áreas involucradas en la administración del FONID, se incluye el organigrama de la estructura orgánica vigente durante el 2º semestre de 2.007, del Ministerio de Educación, conforme Decreto PEP N° 1.389/96 y modificatorios, y una breve descripción de la intervención de cada una.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE SALTA
Estructura Orgánica (Decreto N° 1.389/96 y modificatorios)



Cuentas bancarias utilizadas

Cuenta Corriente Especial N° 453-128455/5, Banco Nación, Sucursal Salta, FONID, titularidad del Ministerio de Educación de la Provincia.

Cuenta N° 41-40/7, Banco Macro Bansud, de Rentas Generales de la Provincia de Salta.

Cuenta Corriente N° 80000092/1, Banco Macro Bansud, Fondo Nacional de Incentivo Docente, titularidad del Ministerio de Educación de la Provincia.

Procedimiento para el pago del Incentivo Docente

Departamento Contabilidad

El procedimiento para el pago de este concepto a los docentes de establecimientos educativos públicos, comienza en el Departamento Contable que eleva a la Tesorería General de la Provincia (TGP) el pedido de fondos: emite en base al informe del Departamento Sistemas una Orden de Pago Extra-presupuestaria (PF) con imputación a la Cuenta N°: 071.0111441.1001 -SAF- Transferencias Otros Pagos.

Luego, la TGP transfiere los fondos correspondientes al Incentivo Docente liquidado a la Cuenta Corriente N° 80000092/1 del Banco Macro Bansud.

El Departamento Financiero del Ministerio de Educación de Salta realiza el pedido al Banco Macro Bansud (por nota de débito y acompañando el soporte magnético suministrado por el Departamento Sistemas), para que debite de la cuenta corriente indicada el importe total liquidado y acredite a cada uno de los beneficiarios en sus respectivas cajas de ahorro, el pago del incentivo.

En lo que respecta a los docentes de establecimientos privados subvencionados, el procedimiento es similar, sólo que se solicita – con el detalle de las unidades educativas privadas - a la Secretaría de Finanzas de la Provincia, que autorice a la Contaduría General de la Provincia a emitir una Orden de Pago denominada Anticipo Financiero (P4), imputable a “Valores a Reintegrar al Tesoro”. En base a la Orden de Pago, el Departamento Financiero del Ministerio de Educación, efectúa las transferencias bancarias a cada colegio del importe correspondiente.

Luego, cuando la Nación transfiere los fondos a la cuenta corriente bancaria del Ministerio de Educación, el Departamento Contabilidad confecciona dos órdenes de pago: 1) una Orden Extra-presupuestaria (PF) para reintegrar los fondos – porque ya fueron adelantados para el pago del incentivo en forma conjunta con el sueldo conforme el Convenio firmado con la Agremiación Docente Provincial, aprobado por Dto. PEP N° 2720/04 - a Rentas Generales, Proveedor N° 256795 Cuenta N° 0710.111441.1008, Devoluciones Vs. a Tesorería General de la Provincia; y 2) una Orden de Pago Presupuestaria (PF) con imputación a la Cuenta N° 0900.212111.1000 de Incentivo Docente, compensando el Anticipo Financiero (P4).

Departamento Financiero

Las transferencias destinadas al pago del Incentivo Docente se realizan desde el Consejo Federal de Educación al Ministerio de Educación de la Provincia, las que se acreditan en la cuenta corriente especial N° 453-128455/5 del Banco Nación, Sucursal Salta; posteriormente estos fondos se transfieren a la cuenta N° 41-40/7 Rentas Generales del Banco Macro Bansud. A partir del mes de agosto del año 2.004, como consecuencia del Convenio firmado con la Agremiación Docente Provincial respecto del pago del incentivo docente en forma conjunta con el sueldo (Dto. PEP N° 2.720/04), la Tesorería General de la Provincia pasa a transferir los fondos – en forma adelantada a la recepción del FONID de la Nación - para el pago del incentivo a los docentes dependientes del Ministerio de Educación. Estos fondos son reintegrados cuando el Departamento Financiero del Ministerio de Educación de la Provincia recibe las transferencias –que se acreditan en la cuenta del Banco Nación referida - e ingresa el monto transferido en la cuenta N° 41-40/7 de Rentas Generales.

Durante las tareas de campo se verificaron, en este Departamento, las notas que informan las transferencias - en concepto de FONID - realizadas por el Consejo Federal de Educación de la Nación al Ministerio de Educación de la Provincia, correspondientes al 2º semestre del año 2.007, y se comprobó las fechas de acreditaciones en la cuenta del Banco Nación - a través de los extractos bancarios - que se detallan en el cuadro siguiente:

Fecha de Acreditación s/extracto bancario	Período al que corresponde	Importe Acreditado
25/07/07	6ª cuota del 1º semestre 2.006	2.678.412,95
24/08/07	Ultima cuota del 1º semestre del 2006 y 1ª cuota del 2º semestre del 2.006	2.707.975,50
24/09/07	2ª cuota del 2º semestre 2.006	2.964.893,86
24/09/07	3ª cuota del 2º semestre 2.006	2.964.893,86
22/10/07	4ª cuota del 2º semestre 2.006	2.964.893,86
31/10/07	5ª cuota del 2º semestre del 2.006	2.964.893,86
05/11/07	6ª cuota del 2º semestre del 2006	2.964.893,86
05/11/07	Cuota final del 2º semestre del 2.006 y 1ª Cuota del 1º semestre del 2.007	2.948.970,21
27/12/07	2ª cuota del 2º semestre del 2.007	2.790.130,44

El movimiento bancario de ambas cuentas se registra en el sistema informático CONFIN.

Departamento Sistemas

El Consejo Federal solicita información – que procesa el Departamento Sistemas - en forma semestral anticipada. Las novedades para la liquidación del FONID son recibidas y registradas en la base de datos de RRHH por las oficinas de Liquidaciones, Salud Laboral y Procesos Administrativos; por lo tanto, al momento de generar la información semestral requerida para el FONID, las novedades ya se incluyen para determinar la efectiva prestación del servicio docente. Estas novedades - por datos de liquidaciones, por expedientes de fallecimiento, por reconocimiento de mayor jornada retroactivos, etc. -, son analizados y reconocidos (sea descontados o pagados) según la autorización verbal o escrita de las autoridades del Ministerio de Educación. Los archivos que semestralmente se envían al Consejo Federal se elaboran con datos de servicios públicos provinciales que se obtienen de la liquidación de haberes y datos de servicios de establecimientos de gestión privada sub-

vencionados por el Estado, proporcionados mensualmente en carácter de declaración jurada por la Dirección General de Educación Privada.

El Departamento Sistemas prepara y remite por e-mail la información - archivo con el detalle mensual de los servicios de docentes estatales y subvencionados del semestre requerido, complementando éste con una serie de archivos secundarios requeridos por el FONID sobre cargos docentes, dependencias de desempeño de docentes, situaciones especiales y sueldo de bolsillo del cargo testigo (Maestra de Grado Jornada Simple)-.

Este Departamento coordina y depura la base de datos por las observaciones que el Consejo Federal realiza sobre la información previamente enviada, haciendo participar al área del Ministerio de Educación que corresponda según la observación recibida.

Luego, Sistemas, recibe del Consejo Federal el archivo de la preliquidación con el contenido de la valoración de cada servicio, definición del monto total semestral preliquidado para los docentes de la Provincia. La información contenida en el archivo recibido tiene - tal como lo especifica Nación -, el carácter de provisoria hasta que las auditorías que hace el Consejo Federal – cuyos resultados se manejan a nivel de las máximas autoridades del Ministerio - den por definitivo el monto, el que se ajusta al momento de la cancelación de cada semestre.

Con esta información, el Departamento Sistemas prepara y calcula el monto mensual para hacer efectivo el pago del incentivo a cada docente tanto de las dependencias públicas como privadas subvencionadas, según las directivas impartidas por el Consejo Federal en cuanto a la proporción de cada cuota del semestre; la Nación transfiere los fondos para el pago a los docentes conforme la misma proporcionalidad.

El Departamento Sistemas confecciona los informes para el Departamento Contable, Financiero, Rendiciones de Cuentas y Liquidaciones, relacionados al pago mensual del incentivo docente y se adjunta para el Departamento Financiero el soporte magnético con la información de los beneficiarios del FONID para la acreditación individual en el Banco Macro.

Sistemas atiende los reclamos referidos a las liquidaciones y elabora los informes a requerimiento de las autoridades provinciales y/o de expedientes referentes a haberes devengados por agentes fallecidos.

Del monto preliquidado, la Nación no reconoce como deuda hacia la provincia el incentivo valorizado para agentes marcados como casos especiales, tal los designados en establecimientos educacionales y con desempeños en tareas administrativas y/o técnicas fuera del lugar de designación, cargos docentes en cabecera, cargos docentes con remuneración de la grilla no docente, técnicos docentes de cabecera, horas cátedra de la Secretaría de Planeamiento Educativo, entre otras. Sin embargo, estos casos de agentes estatales, se incluyen para el pago de cada cuota según las instrucciones verbales de las autoridades competentes del Ministerio de Educación de la Provincia.

Departamento Rendiciones de Cuentas

En relación a los establecimientos educativos privados, este Departamento recibe las planillas originales utilizadas para el pago del incentivo docente por parte del establecimiento y controla que estén debidamente firmados por el docente y avaladas con firma y sello del responsable de la unidad educativa. En caso de que algún/os docente/s no hubiese/n cobrado, se procede a solicitar al establecimiento la devolución del importe correspondiente, el que debe ser depositado en la cuenta del Ministerio de Educación; luego de realizada la carga en el sistema de rendición de Incentivo Docente se deducen las Notas de Ingreso que luego se remiten al Departamento Financiero para que verifique que los depósitos bancarios hayan sido realizados en la cuenta que corresponde; posteriormente vuelven al Departamento Rendiciones de Cuentas a efectos de realizar el detalle de rendición.

En lo que respecta a los establecimientos educativos estatales, como el incentivo docente se encuentra liquidado dentro de los recibos de sueldos y se acreditan en las cajas de ahorro de los empleados, no existen planillas de pago exclusivas por este concepto. El Departamento Financiero remite la Orden de Pago al

Departamento Rendiciones con el detalle de los movimientos realizados en cada período para que luego se proceda a efectuar la rendición correspondiente.

La documentación existente en este Departamento son planillas de Rendiciones de Cuentas de Colegios Privados subvencionadas por el Estado y Órdenes de Pago para cada Institución.

Unidad de Sindicatura Interna

La Unidad de Sindicatura Interna (U.S.I.) del Ministerio de Educación ha informado que no realizó auditorías del Fondo de Incentivo Docente. Algunas de las certificaciones de órdenes de pago PF suministradas se encuentran suscriptas por la USI, sin la aclaración de esta intervención.

Dirección General de Administración ha informado que no se llevó a cabo ninguna auditoría por parte de la Sindicatura General de la Provincia del Fondo de Incentivo docente.

Dirección General de Educación Privada

Dirección General de Educación Privada suministró copia de las DDJJ mensuales de los docentes beneficiados presentadas por los directivos de Instituciones Privadas subvencionadas por el Estado, para su posterior cotejo con las planillas obtenidas en el Departamento Rendiciones de Cuentas del Ministerio y de los distintos establecimientos educativos visitados.

Visita a Establecimientos Escolares

Se visitaron establecimientos educativos conforme a la muestra seleccionada que se detallan a continuación, indicando Nombre del Establecimiento y cantidad de docentes beneficiarios del FONID.

Municipio de San Ramón de la Nueva Orán

A) Establecimiento Educativos Públicos

Establecimiento Educativo	Docentes Beneficiarios
Escuela Julio Cortés N° 5.091	70
Instituto de Enseñanza Superior Dr. Alfredo Loutaif N° 6.023	21
Bachillerato Salteño para Adultos N° 7.076	15

B) Establecimientos Educativos Privados subvencionados por el Estado

Establecimiento Educativo	Docentes Beneficiarios
San Antonio de Padua N° 8.090	65
Colegio Maria del Rosario N° 8.064	25

Municipio de Pichanal

A) Establecimiento Educativos Públicos

Establecimiento Educativo	Docentes Beneficiarios
Escuela Armada Argentina N° 5.011	37

B) Establecimientos Educativos Privados subvencionados por el Estado

Establecimiento Educativo	Docentes Beneficiarios
Escuela Presbítero Pedro Ortiz de Zárate N° 8.081	16

Municipio de Colonia Santa Rosa

A) Establecimiento Educativos Públicos

Establecimiento Educativo	Docentes Beneficiarios
Crucero General Belgrano N° 5.124	15
José Benito Graña N° 4.628	90
Juan Alberto Lacroze N° 5.032	40

Se ha detectado un bajo nivel de control interno respecto de los procedimientos aplicados para llevar a cabo el pago del Incentivo Docente en la Provincia de Salta.

Hallazgos

Puesto en conocimiento del ente auditado el Informe de auditoría, el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, ha producido su respuesta -a través del Secretario de Gestión Administrativa y Recursos Humanos, Nota Ext s/c AGPS N° 000276/08 -, efectuando aclaraciones y consideraciones.

En relación a la ejecución financiera y operativa

- 1) El Presupuesto Provincial del año 2.007 - aprobado por Ley N° 7.426 -, en los Recursos por rubros, Transferencias Corrientes, del Sector Público Nacional, Programas de Educación, código N° 1721105, incluye el concepto Fondo Nacional de Incentivo Docente por \$26.048.316 (pesos veintiséis millones cuarenta y ocho mil trescientos dieciséis); en Gastos por Objeto, se indica el total de gastos de personal para el Ministerio de Educación, sin discriminar el importe correspondiente al incentivo docente. No existe, por ende, ejecución presupuestaria específica de dicho incentivo, no resultando posible determinar con exactitud la aplicación de los fondos transferidos por el Ministerio de Educación en concepto de FONID.

Respuesta del ente auditado

“...se refiere que dentro del Presupuesto Provincial del año 2.007, ‘no existe ejecución presupuestaria específica de dicho incentivo, no resultando posible determinar con exactitud la aplicación de los fondos transferidos transferidos por el Ministerio d Educación en concepto de FONID.-’

En tal sentido destaco que conforme reporte extraído del Sistema JDEdwards que junto a la presente se acompaña, si existe ejecución presupuestaria específica de FONID, por ende resulta viable determinar con exactitud la aplicación de los fondos transferidos por el Ministerio de Educación bajo dicho concepto.-”

Opinión de la Red

En la presentación del ente auditado se adjuntó ejecución presupuestaria con nivel de apertura de centro de costo (nivel 9), de Gastos por Objeto correspondiente al Ministerio de Educación del período 1/7/2007 al 31/12/2007, en la que se expone la registración del concepto “Compl. Fdo. Nac. Inc. Doc.”, tanto a nivel preventivo, comprometido y devengado por \$ 25.781.603,15 (pesos veinticinco millones setecientos ochenta y un mil seiscientos tres con 15 centavos). Sin embargo, en dicho documento no se expone por separado la ejecución presupuestaria correspondiente a las liquidaciones realizadas de incentivo correspondientes a los fondos recibidos de la Nación para ello y la ejecución de las liquidaciones de los pagos que la Provincia realiza a quienes no cumplen con las condiciones de la Ley 25.053.

Conforme a ello, a efectos de una mejor comprensión se añade a la observación formulada originalmente el siguiente párrafo:

Existe registro de ejecución presupuestaria del concepto ‘Compl. Fdo. Nac. Inc. Doc.’, correspondiente al periodo auditado, el que no identifica ni discrimina lo imputable a liquidaciones que se deben pagar con fondos de origen nacional para el incentivo docente y a liquidaciones de pagos que deben afrontarse con fondos de origen provincial (por no cumplir las condiciones de la Ley 25.053).

- 2) La Provincia adelanta los fondos para el pago de cada cuota correspondiente al incentivo docente - aproximadamente 25 días antes de la transferencia que realiza el Ministerio de Educación de la Nación a la Provincia-, en virtud del Convenio firmado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la Agremiación Docente Provincial (aprobado por Dto. PEP 2.720/04), que establece en su Artículo 1º *“El Gobierno de la Provincia de Salta se compromete a abonar el Adicional Especial Ley 25.053 – Incentivo docente -, conjuntamente con el salario mensual que paga la Provincia al sector docente conforme el calendario establecido por el ordenamiento fiscal de las finanzas provinciales, en las*

condiciones establecidas por la norma mencionada y mientras dure su vigencia.” Esta cláusula comenzó a operar a partir de la liquidación de haberes correspondiente al mes de agosto de 2.004, independientemente de las fechas en que la Nación efectúa las transferencias de fondos correspondientes. La metodología adoptada no permite establecer la aplicación específica de los fondos girados desde la Nación y los pagos de incentivo docente que se realizan con fondos provinciales.

Respuesta del ente auditado

En la respuesta producida por el ente auditado nada se indica acerca de este hallazgo.

- 3) De lo establecido en la Ley Nacional Nº 25.053 y modificatorias y lo dispuesto en los Decretos Reglamentarios Nº 878/99 y Nº 1.125/99, se desprende la obligatoriedad implícita de rendir cuenta; y la Resolución M.E.C.yT. Nº 1.365/07, concordantemente y de modo expreso encomienda a las jurisdicciones beneficiarias la oportuna y documentada rendición de cuentas en un todo de acuerdo a las pautas y criterios dispuestos para las asignaciones correspondientes. De las entrevistas y requerimientos efectuados a los distintos Departamentos intervinientes del Ministerio de Educación de la Provincia sobre la Rendición del FONID a la Nación, surge que por los fondos recibidos en el 2º semestre del año 2.007, no se efectuaron las rendiciones a la Nación, indicando los responsables de los Departamentos Financiero y Sistemas que no tuvieron solicitudes formales al respecto por parte del MECyT de la Nación durante el período auditado.

Respuesta del ente auditado

“En el punto 3) se observa que habiendo mantenido comunicaciones telefónicas con el Sr. Director de Asistencia Técnico Administrativa – Consejo Federal de Educación – Dr. Juan Pablo Bensadon, para obtener información respecto de el

motivo por el cual no se efectuaron las solicitudes formales sobre las rendiciones por parte del MECyT de la Nación, el mismo manifiesta que a modo de rendición tácita ellos consideran la remisión previa de las liquidaciones efectuada por el Dpto. de Sistemas, sobre las cuales efectúan los controles respectivos, transfiriendo luego las sumas resultantes posterior al control efectuado por dicho Organismo Nacional.-” (sic)

Opinión de la Red

La respuesta dada por la Secretaría de Gestión Administrativa y Recursos Humanos confirma el hallazgo, no afectando los fundamentos, validez, corrección y pertinencia de la observación formulada. No puede admitirse la falta de aplicación de las disposiciones contenidas en la normativa citada (decretos del PEN y Resolución del MECyT) por un procedimiento informal, supuestamente convenido telefónicamente y sin respaldo documental alguno.

- 4) Existen diferencias entre los importes recibidos de la Nación, los transferidos a la TGP para el reintegro del pago anticipado por la Provincia y los efectivamente pagados de incentivo docente. Durante el período auditado, en relación al movimiento de las cuentas bancarias afectadas se detectó que:
 - a) El Ministerio de Educación de la Provincia recibió de la Tesorería General de la Provincia la suma de \$ **26.157.682,70** (pesos veintiséis millones, ciento cincuenta y siete mil, seiscientos ochenta y dos con setenta centavos) con destino al pago del incentivo docente en la cuenta corriente N° 80000092/1 del Banco Macro Bansud.
 - b) El Ministerio de Educación de la Provincia recibió del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación la suma de \$ **25.949.958,40** (pesos veinticinco millones, novecientos cuarenta y nueve mil, novecientos cincuenta y ocho con cuarenta centavos) con destino al pago del incentivo docente, en la cuenta corriente especial N° 453-128455/5, Banco Nación, Sucursal Salta.

- c) El Ministerio de Educación de la Provincia giró desde la cuenta corriente N° 453-128455/5 del Banco Nación Suc. Salta a la cuenta corriente N° 41-40/7 del Banco Macro Bansud, Rentas Generales de la Provincia, la suma de \$ **25.613.245,41** (pesos veinticinco millones seiscientos trece mil, doscientos cuarenta y cinco con cuarenta y un centavos) para reintegrar los fondos adelantados por la Tesorería General de la Provincia.

Respuesta del ente auditado

“En lo que respecta al punto 4) referente a la ‘existencia de diferencias entre los importes de la Nación, los transferidos a la TGP para el reintegro del pago anticipado por la Provincia y los efectivamente recibidos de la TGP para el pago del incentivo docente’; y de conformidad a lo indicado por Tesorería de este Ministerio, (punto c) las diferencia referidas no son tales, aclarando que la suma de \$ 74.551,858 fueron recibidos el 27/12/07 de la Nación y que por tratarse de un importe que por primera vez venía desglosado en Diciembre /07 (\$ 2.790.130,44), según consta en extracto bancario, se desconocía el período a imputar, lo que una vez solucionado fue transferido el 25/04/08; mientras que la suma de \$ 262.131,12 fueron recibidos el 26/07/07 y durante esta Auditoría se dilucida a que partida imputar, siendo transferido el 03/10/08, por lo que con ambas sumas llegamos a **conciliar** lo recibido por la Nación y lo transferido a TGP (\$ 25.949.958,40).-”(sic)

Informe de Tesorera del Ministerio de Educación, parte pertinente: “La falta de la documentación relacionada a los montos remitidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología genera muchos inconvenientes al momento de remitir dichos fondos a la Tesorería Gral. de la Provincia.”

Opinión de la Red

Pese a lo expresado por la Secretaría de Gestión Administrativa y Recursos Humanos del Ministerio de Educación de Salta, las diferencias enunciadas existen y son tales, tanto así que es el propio Departamento Financiero el que se ocupa de justificar y conciliar lo recibido por la Nación y lo transferido a la TGP, quedando

sin conciliar el importe girado por la TGP para el pago adelantado del incentivo. El hallazgo se refiere a la existencia de diferencias al 31/12/2007, no obstante la conciliación posterior de algunas.

En relación a los aspectos normativos

- 5) El gobierno de la Provincia de Salta paga incentivo docente a agentes marcados como casos especiales – al margen de las condiciones estrictas de la Ley 25.053 -, tales como los designados en establecimientos educacionales y con desempeños en tareas administrativas y/o técnicas fuera del lugar de designación, horas cátedra de la Secretaría de Planeamiento Educativo, entre otras, sin el pertinente instrumento que habilite esa liquidación y pago.

No obstante establecer el artículo 1º del Convenio celebrado con la ADP aprobado por Decreto PEP Nº 2720/04 la sujeción a las condiciones establecidas por la Ley 25.053 para el pago del incentivo docente, se liquida y paga a agentes observados y/o excluidos.

Respuesta del ente auditado

“Con respecto al punto 5) se aclara que durante la gestión anterior se tomó la decisión de pagar a agentes que se encuentran fuera de este marco, de allí surge la diferencia entre lo recibido del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación y lo girado por Tesorería General de la Provincia.”(sic)

Informe del Director General de Personal, parte pertinente: “A partir del año 2.006, cuando se instituye el ‘Adicional Nación Ley Nº 26075 Art. 9º’ –Dec. 347/06 (PEP)- el Consejo Federal aprueba por resolución el reglamento y pautas de aplicación del PROGRAMA DE COMPENSACIÓN SALARIAL DOCENTE. Este reglamento excluye a los docentes con situaciones especiales de revista, que se encuentran prestando servicios de otra naturaleza y por distintos motivos. Idénticos criterios restrictivos han sido trasladados desde ese momento al pago de las cuotas del FONID, reiterando en años sucesivos esta limitación.”

Informe de Tesorera del Ministerio de Educación, parte pertinente “La Nación envía estrictamente los fondos para los docentes cuyos cargos se encuadran dentro de la ley N° 25053, pero en la gestión anterior se tomó la decisión de pagar a agentes que se encuentran fuera de este marco, es de allí la diferencia que surge entre lo recibido del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación y lo girado por la Tesorería Gral. de la Provincia.”

Opinión de la Red

La respuesta brindada por la Secretaría de Gestión Administrativa y Recursos Humanos del Ministerio de Educación de Salta y el informe producido para aquélla de la Tesorera del Ministerio de Educación confirman el hallazgo. Lo informado por la Dirección de Personal es erróneo, ya que la normativa aplicable en materia de distribución del FONID continúan siendo el artículo 13 de la ley N° 25.053, los decretos N° 878/99 y 1.125/99 y la resolución N° 102/99 del Consejo Federal de Cultura y Educación.

- 6) El Ministerio de Educación de la Provincia de Salta no cuenta con las Actas Complementarias suscriptas entre la autoridad de aplicación del FONID y el Gobierno de la Provincia de Salta, derivadas del art. 16 del Decreto PEN 878/99 que le permitan conocer y asumir las obligaciones pactadas por las partes, plazo y forma de cumplimiento de cada una de ellas.

Respuesta del ente auditado

Informe del Director General de Personal, parte pertinente: “ Respecto de la falta de Actas Complementarias citada en el punto 6) de los Hallazgos del Informe, esta Dirección General ha procedido a la búsqueda exhaustiva de documentación en archivo de despacho, encontrándose lo siguiente:

- a. Nota de fecha 17/01/08 de la Dir. De Asistencia Técnico Administrativa a la entonces Ministra de Educación: Dra. Marta Torino
- b. Copia de Actas Complementarias del FONID (4 folios sin rubricar)…”

Opinión de la Red

El propio informe indica que se trata de documentación sin rubricar, por lo que carecen de valor; las copias se refieren únicamente a dos actas de las transferencias del mes de diciembre de 2007, no haciendo referencia alguna a las restantes del semestre bajo examen, ni a lo que indica el art. 16 del Decreto PEN 878/99.

Recomendaciones

Existen debilidades en los procedimientos aplicados para la administración del FONID. Por ello, los funcionarios responsables deberán tomar los recaudos necesarios a fin de dar cabal cumplimiento a la normativa vigente, en particular:

- 1) Los responsables del programa en la provincia deben realizar las gestiones necesarias a fin de que se discrimine en el presupuesto el incentivo docente dentro de las “Erogaciones”, con el objeto de lograr su ejecución desagregada en los Gastos en Personal y la clara exposición de los recursos recibidos por una parte y su efectiva aplicación por otra. La ejecución presupuestaria que realiza el Ministerio de Educación de la Provincia a nivel de detalle de cuenta 9, aux. 1007 en la cuenta “Compl. Fdo Nac. Inc. Doc.”, debe incluir solamente el incentivo que se liquida y paga a los docentes de acuerdo a las condiciones de la Ley 25.053 y registrar presupuestariamente por separado el complemento que se paga a los agentes observados y/o excluidos que la Provincia decide pagar.
- 2) Los responsables del programa en la provincia deben reglamentar los procedimientos administrativos necesarios para lograr la registración y exposición por separado de la aplicación del FONID, y de las liquidaciones y pagos análogos que se realizan a docentes con fondos no recibidos de la Nación.

3) El Ministerio de Educación de la Provincia debe efectuar las rendiciones de cuenta de los fondos recibidos de la Nación para el pago del incentivo docente, en las formas y plazos establecidos por la normativa vigente aplicable.

4) Los responsables del programa en la Provincia deben realizar la conciliación periódica de los fondos recibidos de la Nación para el pago del incentivo docente, con los fondos recibidos de la Tesorería General de la Provincia para el pago adelantado de dicho incentivo en forma conjunta con el sueldo, y la liquidación del incentivo de los agentes que cumplen con las condiciones de la Ley 25053, determinando los agentes, liquidaciones y pagos que se realizan al margen de lo establecido en la normativa vigente aplicable al FONID.

5) Las autoridades del Ministerio de Educación, luego de determinar el personal al que efectivamente le corresponde percibir el Incentivo y el que no, deben realizar las gestiones necesarias a efectos de depurar el listado de agentes y dar cabal cumplimiento a lo establecido por la Ley 25.053 y su reglamentación, o dictar los actos administrativos de rigor tendientes a formalizar “la decisión tomada por la gestión anterior” y en consecuencia realizar el pago a los agentes fuera del marco.

6) Los responsables del programa deben inmediatamente solicitar al Ministerio de Educación de la Nación las Actas Complementarias suscriptas entre la Nación y la Provincia, derivadas del art. 16 del Decreto PEN 878/99 a fin de conocer las obligaciones asumidas y cumplirlas en tiempo y forma.

Conclusión

De acuerdo a las tareas realizadas, la limitación enunciada, lo expuesto en aclaraciones previas y los hallazgos indicados, se concluye que los fondos transferidos a la Provincia de Salta, por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología du-

rante el 2º semestre del año 2.007 en concepto de FONID fueron percibidos para ser aplicados para los fines previstos excepto por las salvedades puntualizadas en relación a los agentes observados o excluidos. El incentivo docente en las localidades de San Ramón de la Nueva Orán, Colonia Santa Rosa y Pichanal de la Provincia de Salta fue razonablemente liquidado y pagado, a excepción del pago a los agentes observados.

La rendición de cuentas de los fondos recibidos de la Nación en concepto de FONID durante el 2º semestre del 2.007 no ha sido realizada, lo que imposibilita emitir una opinión al respecto.

Salta, 16 de octubre de 2008

Manjón – Abdulcader – Abdo - Ossola –
Villada – Torino - Costa Lamberto

SALTA, 28 de octubre de 2008

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 67

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-1850/08 caratulado “Auditoría Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación”, y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio de la Red Federal de Control Público, suscripto por la Auditoría General de la Provincia, tiene por objeto realizar prestaciones recíprocas, destinadas al cumplimiento de las funciones constitucionales y/o legales, dirigidas al control de los fondos federales transferidos a la Provincia y/o Municipalidades;

Que las presentes actuaciones contienen la Auditoría de Gestión y de Legalidad en el marco de la Red Federal de Control, con el objetivo de verificar las transferencias de fondos efectuadas durante el 2° semestre del año 2.007 por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación en concepto de Fondo Nacional de Incentivo Docente, constatando su recepción, liquidación y pago efectivo -específicamente en las localidades de Orán, Pichanal y Colonia Santa Rosa de la Provincia de Salta-, en función del Padrón del Ministerio de Educación de la Provincia, así como la pertinente rendición de cuentas;

Que por Resolución A.G.P.S. N° 08/08 se aprueba la realización de la auditoría mencionada, la que es incorporada al Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia - Año 2.008, aprobado mediante Resolución A.G.P.S. N° 15/08 correspondiendo la presente al Código II-28-08 del mencionado Programa;

Que con fecha 16 de Octubre de 2.008 el Área de Control N° II emitió Informe que contiene: Informe Ejecutivo e Informe Analítico con el siguiente contenido: Objeto, Alcance, Limitación al alcance, Tarea realizada, Marco de referencia, Aclaraciones previas, Hallazgos, Recomendaciones y Conclusión, el que incluye la respuesta del ente auditado;

Que corresponde efectuar la aprobación del Informe de Auditoría de acuerdo con lo establecido por el Art. 42 de la Ley N° 7103 y el Art. 12 de la Resolución N° 55/01;

Que procede el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello,

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 67

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° II DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe Ejecutivo y el Informe Analítico de la Auditoría del Programa Fondo Nacional de Incentivo Docente Provincia de Salta, emitido por el Área de Control N° II en el marco de la Red Federal de Control, que tuvo como objetivo verificar las transferencias de fondos efectuadas durante el 2° semestre del año 2.007 por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación en concepto de Fondo Nacional de Incentivo Docente, constatando su recepción, liquidación y pago efectivo -específicamente en las localidades de Orán, Pichanal y Colonia Santa Rosa de la Provincia de Salta-, en función del Padrón del Ministerio de Educación de la Provincia, así como la pertinente rendición de cuentas, tramitado en Expediente N° 242-1850/08, que rola de fs. 47 a 72 de dichas actuaciones.

ARTÍCULO 2°.- REMITASE a la Sindicatura General de la Nación.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al Señor Ministro de Educación de la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Torino - Costa Lamberto